



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los jubilados de la banca pueden reclamar la devolución de su IRPF

El Tribunal Supremo (TS) ha emitido sentencia fallando que **las aportaciones o cotizaciones realizadas a la Mutualidad Laboral de Banca entre el periodo del 1 de enero de 1967 y el 31 de diciembre de 1978 no fueron susceptibles de deducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, independientemente de la naturaleza jurídica que tuvieran dichas aportaciones.

Tras este fallo, a las pensiones públicas por jubilación percibidas de la Seguridad Social se les debe aplicar de la [Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006](#), de 28 de noviembre del IRPF, con el objetivo de que **se integre en la base imponible del impuesto el 75% del importe de las prestaciones por jubilación o invalidez percibidas**, y no el 100%.

De esta manera, aquellas personas que perciben la pensión de jubilación que hicieron aportaciones a la Mutualidad Laboral de la Banca **podrán beneficiarse de la reducción del 25% en su IRPF** al tributar lo correspondiente a lo obtenido en proporción a los días cotizados entre el 1 de enero de 1967 y 1 de enero de 1979, ya que dichas aportaciones no fueron susceptibles de deducción en su IRPF.

(Foto: E&J)

Conversión en una Entidad Gestora de la SS

El actor del presente caso procedió a presentar **autoliquidación por el IRPF, ejercicios 2014, 2015, 2 ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |